

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO DE LOS GRADOS

PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES

(Junta de Facultad 3 de marzo de 2010)

Documentación relevante:

- **(Borrador del) Reglamento de las Comisiones Técnicas de Seguimiento de los grados de los que es responsable la Facultad de Filosofía y Letras** (Junta de Facultad, 22 de enero de 2009).
- **Documento de Composición de las Comisiones Técnicas de Seguimiento de los grados** (Junta de Facultad, 9 de marzo de 2009).
- **Estatutos de la UAM** (Consejo de Gobierno de la C. de Madrid, Decreto 21/4/2003 del 16 de octubre y Decreto 94/2009 del 5 de noviembre).

Preámbulo

La implantación de los nuevos grados, según las directrices del Espacio Europeo de Educación Superior, supone la creación de **Comisiones Técnicas de Seguimiento (CTS)**, cuyo cometido general es el de velar por el seguimiento y la mejora continua del programa formativo para garantizar la consecución de los objetivos de formación de cada titulación.

Las CTS son comisiones delegadas de la Junta de Facultad cuya función es asesorar a la Facultad en las funciones relativas a la gestión, organización y coordinación de los estudios oficiales de grado que ésta tiene encomendadas de acuerdo con los Estatutos de la UAM (artículos 13 y 15). Se trata de Comisiones consultivas, cuyos acuerdos no poseen carácter vinculante, pero que tienen competencias y responsabilidades fundamentales en la coordinación docente y las tareas de gestión que llevan consigo los nuevos grados, como se especifica los artículos 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Técnicas de Seguimiento arriba citado.

Las CTS actuales de la Facultad de Filosofía y Letras fueron nombradas en marzo de 2009 con el objetivo principal de realizar las acciones necesarias para poner en marcha los nuevos grados implantados en la Facultad. Transcurrido el primer año de su funcionamiento es aconsejable revisar la composición de las CTS para asegurarnos de que es la más adecuada para llevar a cabo las funciones que la Facultad les ha encomendado

La propuesta de criterios generales que se detalla a continuación es parte de un proceso que llevará a delimitar de forma gradual los mecanismos de funcionamiento en el nuevo marco. Dado que nos encontramos en un momento de transición en la implantación de los nuevos grados y que hay una gran disparidad

de situaciones y necesidades en los diferentes grados impartidos en nuestra Facultad, los procedimientos y criterios que siguen tienen distintas formulaciones dependiendo de si han de observarse obligatoriamente, en algunos casos por derivarse de normativas ya aprobadas, o si se trata de recomendaciones cuya función es meramente orientativa, sobre la base de la experiencia obtenida.

(Borrador del) Reglamento

(Junta de Facultad 22 de enero de 2009)

Artículo 3

Las comisiones técnicas de seguimiento de los grados estarán compuestas por:

- a) El Decano, quien podrá delegar en un miembro del equipo decanal.
- b) El coordinador del grado, que será nombrado por el Decano y presidirá la comisión cuando el Decano no asista o haya delegado en un miembro de su equipo.
- c) Profesores propuestos por los departamentos o áreas de conocimiento implicados en la docencia del grado.
- d) Dos estudiantes a propuesta de los delegados de los grupos o cursos del grado. Por su participación en la comisión técnica podrán obtener el reconocimiento de 1 crédito por cada año académico, con el límite de 6 créditos establecido en el artículo 46.2.i de la ley orgánica 6/2001. Para ello deben asistir al 75% de las reuniones que se celebren ese año.
- e) Un miembro del PAS vinculado a la titulación.

La composición cuantitativa de cada comisión técnica de seguimiento será aprobada por la Junta de Facultad y sus miembros serán nombrados por el Decano.

A estas comisiones podrán asistir como invitados (de acuerdo con su normativa interna) y con objeto de tratar asuntos puntuales de su incumbencia, aquellos profesores involucrados en la titulación que no formen parte de la comisión, al igual que Estudiantes o cualesquiera otras personas que la comisión considere conveniente.

Criterios generales para la composición de las CTS y procedimientos para el nombramiento de sus miembros (Propuesta del Decanato)

1. Composición de las CTS

a) La participación del Decano o un miembro del equipo decanal en las CTS.

- Como criterio general, las CTS estarán presididas por el coordinador de cada grado, por delegación del Decano.
- En el caso de grados asociados a varios departamentos, de nueva creación, o provenientes de licenciaturas relativamente recientes, es aconsejable en estos momentos iniciales la participación del Decano o de un miembro del equipo decanal en quien delegue en sus CTS. Se estudiará con los coordinadores de estas titulaciones en qué términos se articulará dicha participación.

b) El coordinador del grado

Las funciones del coordinador de grado están especificadas en el Documento 'Funciones de las CTS de los Grados y Procedimientos de Coordinación' y deberán aparecer recogidas en el Reglamento de Régimen Interno de cada CTS. Además, las CTS podrán nombrar a un secretario, cuyas funciones deben también aparecer recogidas en su Reglamento.

- Como principio general, se recomienda que el coordinador sea miembro del departamento con mayor presencia en número de créditos en el Plan de Estudios.
- El coordinador será nombrado entre los profesores que, preferentemente, tengan experiencia en gestión universitaria y cumplan los siguientes requisitos:
 - ✓ Ser profesores permanentes de la Facultad
 - ✓ Impartir docencia en el grado que coordinen

c) Los profesores miembros de las CTS

- Los criterios de composición de las CTS pueden ser variados dependiendo de la naturaleza y circunstancias de cada grado. En cualquier caso, estos

criterios han de ser explícitos y justificados, y la composición cuantitativa y la estructura de las CTS han de ser aprobadas en Junta de Facultad.

- Las CTS han de tener un número de miembros adecuado para la correcta distribución de las funciones a realizar. No parece aconsejable un número excesivo de miembros, especialmente en grados adscritos claramente a un solo departamento
- La presencia de un profesor en la CTS se justifica por la función que en ella asume (véase el documento de 'Funciones de las CTS y Procedimientos de Coordinación') y supone un compromiso firme con el buen funcionamiento de la titulación. Las faltas de asistencia no justificadas a las reuniones y la imposibilidad de asumir funciones pueden suponer la pérdida de la condición de miembro de la CTS, si así se recoge en el Reglamento de Régimen Interno de cada CTS.
- Dada la necesidad de que los profesores miembros se hagan cargo de tareas y responsabilidades en cada CTS, un profesor no podrá ser miembro de más de una CTS, salvo en casos expresamente justificados.
- Los coordinadores de una CTS no podrán ser miembros de las CTS de otros grados. Cada CTS estudiará la conveniencia de invitar a los coordinadores de grados afines a sus reuniones.

d) Estudiantes

En las CTS tendrá que haber una representación de estudiantes acorde porcentualmente con la norma al respecto de los Estatutos de la UAM.

- Los representantes de estudiantes deberán ser estudiantes del grado correspondiente, salvo casos excepcionales en los que la representación de estudiantes provenga de licenciaturas afines al grado. En este primer momento parece adecuado que sean los delegados de los grupos de docencia en los grados los que pasen a formar parte de las CTS.
- Para este colectivo habrá que nombrar miembros suplentes.
- En grados con dos o más itinerarios, se procurará que los representantes de estudiantes procedan de itinerarios distintos, salvo casos expresamente justificados.

e) PAS

En las CTS tendrá que haber una representación de PAS acorde con la norma al respecto en los Estatutos de la UAM:

- Como principio general, se procurará que el representante del PAS provenga de alguno de los departamentos con mayor presencia en número de créditos en el Plan de Estudios.

f) PIF

También acorde con la norma al respecto en los Estatutos de la UAM, todas las CTS han de contar con un miembro del colectivo de Personal Investigador en Formación.

2. Procedimientos para el nombramiento de los miembros de la CTS y comunicación de bajas

a) El coordinador de la CTS

- El coordinador será nombrado por el Decano, previa consulta al departamento o departamentos implicados en el grado, y su nombramiento será aprobado en Junta de Facultad por un período de 4 años, con opción a un segundo mandato de la misma duración, lo que no impide que se puedan acordar de forma interna períodos de coordinación más cortos, como se hace para otros cargos y mandatos, posibilidad que deberán contemplar, si es el caso, los reglamentos de régimen interno de cada CTS.
- Cuando el coordinador cause baja a petición propia, éste ha de remitir un escrito al Decano, explicando las causas de la baja, con copia al director del departamento al que pertenezca.

b) Los profesores miembros de la CTS

- Los miembros de las CTS serán nombrados por el Decano y los nombramientos aprobados en Junta de Facultad, a propuesta de los departamentos, en atención a los criterios de composición de cada CTS (áreas, módulos del grado o departamentos) y, de forma fundamental, a las funciones que van a desempeñar dentro de la CTS:
 - ✓ El Director del departamento habrá de notificar al Vicedecano de Estudios de Grado por escrito las propuestas del departamento para cubrir las vacantes de los profesores que representan a su departamento en la(s) CTS correspondiente(s).
 - ✓ Los profesores que causen baja han de remitir un escrito al Vicedecano de Estudios de Grado explicando las causas de la baja, que debe contar con el Vº Bº del coordinador de la titulación, con copia al director del departamento correspondiente.



c) Los representantes de estudiantes, PAS y PIF

- Los miembros de estos colectivos serán nombrados por la Junta de Facultad a propuesta del coordinador, mediante comunicación al Vicedecano de Estudios de Grado, al que también se habrán de comunicar las bajas causadas.